



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2017**

Intervención Regional en Illes Balears



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	1
III.	OPINIÓN	2
IV.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN	2
V.	INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS	3

I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la **Intervención Regional en Illes Balears**, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2017 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la **Autoridad Portuaria de Baleares** es el responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo son responsables del control interno que se considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente de la **Autoridad Portuaria de Baleares** el día 28 de marzo de 2018 y fueron puestas a disposición de la **Intervención Regional en Illes Balears** el día 28 de marzo de 2018.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0961_2017_F_180328_125517_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 75892E3B7BBE5BCE165E38BA4A602D1410AE23759C66D4589DADBE7A2FE66B86 y está depositado en la aplicación CICEP. red de la Intervención General del Estado con el número de registro 20180290

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del

control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

III. Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria en Illes Balears a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

IV. Asuntos que no afectan a la opinión

IV.1 Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto al importante incremento que se ha producido en “otros gastos de gestión corriente”, debido a la provisión efectuada como consecuencia del pronunciamiento del TSJIB donde declara inadecuadas y anula las resoluciones de aprobación de las tarifas máximas del servicio de remolques en los puertos de Palma, Eivissa, Maó y Alcudia y, a la regularización del IVA pendiente de soportar no deducible correspondientes a facturas anteriores al año 2007 causado por un error en la migración de datos al cambiar el programa económico-financiero que dejó de devengarse y no se puede deducir porque ya había prescrito.

La partida “otros gastos de gestión corriente” del apartado “7 d) de la cuenta de Pérdidas y ganancias” ha pasado de 524.163,78€ en 2016 a 4.040.380,45€ en 2017.

Este asunto no afecta a nuestra opinión.

IV.2 Párrafo de otras cuestiones

Por otra parte, durante el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que no afectan a la imagen fiel de las cuentas examinadas:

1) En, las notas 4, 5 y 6 de la Memoria, la Autoridad Portuaria de Baleares informa de los bienes totalmente amortizados y no dados de baja, sin aclarar ni la situación de los mismos ni, en su caso, las causas de su incorrecta amortización. El importe de los bienes totalmente amortizados se eleva a 138.812.058,64€.

2) La Autoridad Portuaria no efectúa inventarios y conciliaciones periódicas con el objeto de verificar la existencia de los bienes, su ubicación y el estado de conservación de los mismos. Tampoco se realizan test de deterioro ni se dan bajas de aquellos bienes de los que no se espera ningún resultado económico.

3) Las partidas del inmovilizado en curso que no han tenido movimiento en el ejercicio ascienden a 7.789.353,87€, si bien algunos elementos se deberían haber incorporado al inmovilizado en el ejercicio 2017 o ejercicios anteriores que es cuando el proyecto entró en funcionamiento, incumpliendo de esta forma sus propias normas sobre el tratamiento contable de los activos materiales del sistema portuario. El importe de los elementos que deberían haberse incorporado al inmovilizado asciende a 1.326.596,41€.

Por lo tanto, en el balance de cierre en el Activo no corriente estaría sobrevalorada la partida "II.4 inmovilizado en curso" por 1.326.596,41€. Por el mismo importe, estarían infravaloradas las partidas "II.2 y II.3 de inmovilizado material", no obstante el total del apartado "II inmovilizado material" sería el mismo. La dotación de la amortización de este inmovilizado ascendería a 139.024,29€, por esta razón, el apartado "8 Amortizaciones del inmovilizado" de la cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentra infravalorado en esa cantidad.

V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria la Autoridad Portuaria de Baleares tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público. Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que el mismo se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP. Red de la Intervención General de la Administración del Estado, por la Interventora Regional en Illes Balears, a 25 de junio de 2018.